



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

RDO NRO.6313040030012022-00194-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30-156

Como por vía de excepción la demandada alega la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de proceso se le **REQUIERE** para que dé oportuno cumplimiento a lo determinado en el parágrafo primero del art. 375 del Código General del proceso, pues si, pasados 30 días del vencimiento del término de traslado de la demanda, no ha cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del señalado artículo, el proceso seguirá su curso pero en la sentencia no podrá declararse la pertenencia.

En cumplimiento del núm. 6 del art. 375 del C.G.P. Se **DECRETA** la inscripción de la demanda sobre el inmueble ubicado en el paraje de Santo Domingo, localizado por el frente con la carretera que de Calarcá conduce a la vereda de Santo Domingo Alto, con un área de 600 metros cuadrados aproximadamente, identificado con la matrícula inmobiliaria 282-3456 y ficha catastral 00-01-0009-0040-000, debidamente determinado por sus linderos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42531bad681a931d9d200e71d29b00fa1bbfa6413086a8d65f797904a418b574**

Documento generado en 07/03/2023 11:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>